



CARTA PASTORAL

75 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA PRELATURA DE MOYOBAMBA

Fe arraigada en la historia

Queridos hermanos sacerdotes, religiosas y fieles laicos de nuestra Prelatura:

¡Gracia y paz!

Un poco de historia

La prelatura territorial de Moyobamba es una determinada porción del pueblo de Dios, una Iglesia particular, delimitada territorialmente, cuya atención se encomienda por especiales circunstancias, a un Obispo Prelado, que la rige como su pastor propio (Cfr. CDC, canon 370).

Con el término “Iglesia” se designa al pueblo que Dios convoca y reúne desde todos los confines de la tierra, para constituir la asamblea de todos aquellos que, por la fe y el Bautismo, han sido hechos hijos de Dios, miembros de Cristo y templo del Espíritu Santo.

La Iglesia es católica, es decir universal, en cuanto en ella Cristo está presente: “Allí donde está Cristo Jesús, está la Iglesia Católica” (San Ignacio de Antioquía). La Iglesia anuncia la totalidad y la integridad de la fe; lleva en sí y administra la plenitud de los medios de salvación; es enviada en misión a todos los pueblos, pertenecientes a cualquier tiempo o cultura.

Es católica toda Iglesia particular, como es la prelatura de Moyobamba, formada por la comunidad de los cristianos que están en comunión, en la fe y en los sacramentos, con su obispo ordenado en la sucesión apostólica, y con la Iglesia de Roma, “que preside en la caridad” (San Ignacio de Antioquía).

La Prelatura de Moyobamba fue creada por el Papa Pío XII el 7 de marzo de 1948 con la “Bula Romanus Pontifex” con todo el territorio del departamento de San Martín, segregándolo de la diócesis de Chachapoyas, haciéndola sufragánea de la arquidiócesis de Trujillo y confiada a la Congregación de los Religiosos Pasionistas, que habían llegado para el servicio pastoral de las parroquias del departamento de San Martín en 1913.

Por el Decreto Consistorial del 12 de junio de 1958, el mismo Pontífice segregó de la Prelatura los distritos de Huimbayoc, Navarro, Pelejo y Pongo y los unió al vicariato apostólico de Yurimaguas, para una mejor atención pastoral.

Asimismo, por acuerdo pastoral entre los obispos de Huánuco y de Moyobamba, con fecha 19 de mayo de 1985, se encomendó la atención pastoral de las parroquias de Tocache y de Uchiza de la prelatura de Moyobamba a la diócesis de Huánuco.

Desde septiembre del 2004 la Prelatura se encomienda al cuidado pastoral de la Archidiócesis de Toledo – España.

La Congregación para los Obispos, mediante decreto de fecha 26 de abril del 2007, separa de la prelatura de Moyobamba, el territorio íntegro de la provincia civil de Tocache y se añade a la diócesis de Huánuco, quedando, por este motivo, cambiados los límites de una y otra circunscripción eclesial.

Actualmente la Prelatura de Moyobamba comprende una superficie de 39.417 Km. y se extiende dentro del departamento de San Martín. La prelatura de Moyobamba tiene como Patrono al Apóstol Santiago.

Al celebrar este jubileo siento el deber de dirigirme a todos ustedes, queridos hermanos. Es preciso ahora aprovechar el tesoro de gracia recibido en los tiempos anteriores, a través de la Congregación Pasionista, especialmente, de otros hermanos y hermanas de otras congregaciones religiosas y de tantos fieles laicos que se han gastado y se gastan en un servicio de amor al Señor y al ser humano.

«*Jesucristo es el mismo, ayer, hoy y siempre*» (Hb 13,8). Esta palabra resuena también hoy para nosotros y nos invita a recordar con gratitud el pasado de nuestra Prelatura, a vivir con pasión el presente y a abrirnos con confianza al futuro: Agradecemos con todo nuestro corazón la vida y la misión de nuestros obispos que nos han precedido con la señal de la fe, la de los sacerdotes religiosos de diversas congregaciones y diocesanos que han ejercido su ministerio entre nosotros, la de las religiosas que viviendo sus carismas fundacionales han aportado a esta Iglesia particular las riquezas de sus espiritualidades y la pasión por la evangelización, la de tantos hermanos laicos que con su acción apostólica en las ciudades y en las comunidades rurales hacen presente la misión de la Iglesia: en el ámbito espiritual y en el temporal.

Mención especial merece nuestro monseñor, el Venerable Martín Fulgencio Elorza Legaristi, C.P., cuyo proceso de beatificación sigue adelante en la espera de que el Señor realice un milagro por su intercesión. Un hombre, religioso, sacerdote y obispo excepcional. Sencillamente un religioso que fundamentó su vida en hacer, en todo y siempre, la voluntad de Dios, que entregó su vida a Jesucristo, fascinado por su pasión y su entrega de amor hasta el extremo y se dejó guiar por Él en todo momento de sus 67 años de vida.

Como Prelado de Moyobamba, desde el principio dedicó gran parte de su tiempo a las visitas pastorales a todos los lugares de la Prelatura. Vivió desvelado por la promoción de las vocaciones sacerdotales propias de la región. Se preocupó de llamar a incorporarse a la misión a congregaciones religiosas femeninas para atender la gran carencia que se daba en la educación, así llegaron las Hermanas Compasionistas y las Mercedarias de la Caridad; de la misma manera, para superar el analfabetismo en los adultos, creó la Escuela parroquial de alfabetización. Procuró que la enseñanza de la religión católica en las escuelas fuera de calidad y, para que esto diera fruto, se empeñó en la formación de maestros idóneos. Para que el mensaje de Cristo llegase a los niños y jóvenes se dedicó a la formación de catequistas que fueran capaces de transmitir de un modo abierto e intenso su fe; también creó los certámenes catequísticos con la finalidad de estimular a los maestros y escolares en el estudio de la asignatura de Religión. Tuvo que afrontar la construcción de la catedral de Moyobamba, la casa prelaticia y muchos edificios de culto, en las ciudades y en los caseríos. La pastoral social estaba centrada en la relación con Cáritas, a través de esta institución se avanzó en la

creación de dispensarios médicos para la atención de la población más necesitada y se luchó contra la desnutrición y la anemia, causas de muchas enfermedades.

Es el momento de que nuestra Iglesia, reflexionando sobre lo que el Espíritu Santo ha dicho al Pueblo de Dios en este período de tiempo que va desde la creación de la Prelatura hasta ahora, analice su fervor y recupere un nuevo impulso para su compromiso espiritual y pastoral.

Las experiencias vividas en el pasado por todos los que nos han precedido, tanto las positivas como las negativas, deben suscitar en nosotros un dinamismo nuevo, empujándonos a emplear el entusiasmo en iniciativas concretas. Ahora tenemos que mirar hacia adelante confiando en Cristo.

75 años de una fe arraigada en la historia

En esta todavía pequeña historia de la Prelatura la fe cristiana va echando raíces en los corazones de las gentes de este pueblo en la región de San Martín y a través de los creyentes la fe ha ido impregnando las familias, las costumbres, la cultura y las instituciones humanas.

La fe es una virtud, una disposición habitual y firme para hacer el bien, es una virtud teologal porque tienen como origen, motivo y objeto inmediato a Dios mismo. Infusa en el hombre con la gracia santificante, nos hace capaces de vivir en relación con la Santísima Trinidad, y fundamenta y anima la acción moral del cristiano, vivificando las virtudes humanas. Es la garantía de la presencia y de la acción del Espíritu Santo en las facultades del ser humano. Por la fe creemos en Dios y en todo lo que Él nos ha revelado, y que la Iglesia nos propone creer. Por la fe nos unimos libremente a Dios y confiamos en Él; por ello, el que cree trata de conocer y hacer la voluntad de Dios. La fe se fundamenta sobre la Palabra de Dios; «actúa por medio de la caridad» (*Ga 5,6*); y está en continuo crecimiento, gracias, particularmente, a la escucha de la Palabra de Dios y a la oración. Ella nos hace pregonar desde ahora el gozo del cielo.

La fe es un acto personal es respuesta libre del hombre a Dios que se nos da a conocer. Pero, al mismo tiempo, es un acto eclesial, por eso decimos que creemos, porque es la Iglesia quien cree, de tal modo que Ella, con la gracia del Espíritu Santo, precede, engendra y alimenta la fe de cada uno: por esto la Iglesia es Madre y Maestra. «*Nadie puede tener a Dios por Padre si no tiene a la Iglesia por Madre*», decía San Cipriano.

La Iglesia, aunque formada por personas diversas por razón de lengua, cultura y ritos, profesa con voz unánime la única fe, recibida de un solo Señor y transmitida por la única Tradición Apostólica. Profesa un solo Dios - Padre, Hijo y Espíritu Santo – e indica un solo camino de salvación. Por eso, creemos, con un solo corazón y una sola alma, todo aquello que se contiene en la Palabra de Dios escrita o transmitida y es propuesto por la Iglesia para ser creído.

Estamos de jubileo

El jubileo es una celebración que de ordinario tiene lugar cada 25 años, es un tiempo en que se concede gracias espirituales singulares como la indulgencia plenaria a los fieles que cumplen determinadas condiciones. El jubileo católico puede ser ordinario o extraordinario. El jubileo ordinario es el celebrado en los intervalos preestablecidos mientras que el jubileo extraordinario es el proclamado como celebración de un hecho destacado.

Este jubileo comienza el 7 de marzo con la celebración de la Santa Misa en la catedral de Moyobamba, siguiéndole a esta la dedicación del santuario de la Virgen de la Natividad de Tabalosos y su aprobación como santuario prelatual el día 11 de marzo y la apertura en las parroquias de la Prelatura el siguiente domingo, 12 de marzo. Se clausurará, Dios mediante, el 25 de noviembre del presente año.

La indulgencia plenaria

Es mi deseo, queridos fieles, que todos conozcan la maravillosa riqueza espiritual que se contiene en la gracia de las indulgencias plenarias. La doctrina y la práctica de las indulgencias en la Iglesia están estrechamente ligadas a los efectos del sacramento de la Penitencia.

"La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos" (San Pablo VI, Const. ap. *Indulgentiarum doctrina*, normas 1).

"La indulgencia es parcial o plenaria según libere de la pena temporal debida por los pecados en parte o totalmente" (*Indulgentiarum doctrina*, normas 2). "Todo fiel puede obtener para sí mismo o aplicar por los difuntos, a manera de sufragio, las indulgencias tanto parciales como plenarias" (CIC can 994).

Para entender esta doctrina y esta práctica de la Iglesia es preciso recordar que el pecado tiene una doble consecuencia. El pecado mortal nos priva de la comunión con Dios y por ello nos hace incapaces de la vida eterna, cuya privación se llama la "pena eterna" del pecado. Por otra parte, todo pecado, incluso venial, entraña apego desordenado a las criaturas que es necesario purificar, sea en esta vida, sea después de la muerte, en el estado que se llama Purgatorio. Esta purificación libera de lo que se llama la "pena temporal" del pecado. Estas dos penas deben ser concebidas como algo que brota de la naturaleza misma del pecado. Una conversión que procede de una ferviente caridad puede llegar a la total purificación del pecador, de modo que no subsistiría ninguna pena (cf. Concilio de Trento).

Cuando recibimos el perdón de Dios y se restaura nuestra comunión con Él quedamos redimidos de las penas eternas del pecado. Pero las penas temporales del pecado permanecen. Por eso, debemos esforzarnos, soportando pacientemente los sufrimientos y las pruebas de toda clase y, llegado el día, enfrentándonos serenamente con la muerte, por aceptar como una gracia estas penas temporales del pecado; debemos aplicarnos, mediante las obras de misericordia y de caridad, con la oración y las distintas prácticas de penitencia, a despojarnos del "hombre viejo" y a revestirnos del "hombre nuevo" (cf. *Ef* 4,24).

Si queremos purificarnos del pecado y santificarnos con ayuda de la gracia de Dios no estamos solos. Por la comunión de los santos existe entre los fieles, entre quienes ya son bienaventurados como entre los que expían en el purgatorio o los que peregrinamos todavía en la tierra, una unión de amor y un intercambio de todos los bienes. En este intercambio admirable, la santidad de uno aprovecha a los otros, más allá del daño que el pecado de uno pudo causar a los demás. Así, el recurso a la comunión de los santos nos permite a los pecadores contritos a estar antes y más eficazmente purificado de las penas del pecado.

Estos bienes espirituales de la comunión de los santos son las expiaciones y los méritos de Cristo, nuestro Señor, ofrecidos para que la humanidad quedara libre del pecado y llegásemos a la comunión con el Padre. Pertencen a este tesoro las oraciones y las buenas obras de la Santísima Virgen María y de todos los santos que se santificaron por la gracia de Cristo, siguiendo sus pasos, y realizaron una obra agradable al Padre, de manera que, trabajando en su propia salvación, cooperaron igualmente a la salvación de sus hermanos en la unidad del Cuerpo místico de Cristo, que es la Iglesia.

Las indulgencias se obtienen por la Iglesia que, en virtud del poder de atar y desatar que le fue concedido por Cristo, interviene en favor de nosotros, sus hijos, y nos abre el tesoro de los méritos de Cristo, de la Virgen y de los santos para que obtengamos del Padre de la misericordia la remisión

de las penas temporales debidas por nuestros pecados y nos impulsa a hacer obras de piedad, de penitencia y de caridad (cf. Concilio. de Trento).

Como los fieles difuntos que se purifican en el Purgatorio participan también de la comunión de los santos, podemos ayudarles, obteniendo para ellos indulgencias, de manera que se vean libres de las penas temporales debidas por sus pecados.

Podemos obtener la indulgencia plenaria de la pena temporal por los propios pecados dada por la misericordia de Dios, aplicable en sufragio de las almas de los fieles difuntos, todos los fieles verdaderamente arrepentidos, con verdadera aversión al pecado incluso venial, que estemos confesados debidamente, que hayamos comulgado sacramentalmente y que oremos por las intenciones del Santo Padre, el Papa, rezando el Padrenuestro, Avemaría y Gloria.

1. Indulgencias plenarias concedidas todos los días:

Se concede indulgencia plena al cristiano que adora al Santísimo Sacramento durante al menos media hora.

Se concede indulgencia plena al cristiano que reza el ejercicio piadoso del Vía Crucis.

Se concede indulgencia plena al cristiano que reza el Rosario mariano en la iglesia o en el oratorio, en la familia, en la comunidad religiosa, en la asociación de los fieles y en general cuando muchos se reúnen para algún fin honroso.

Se concede indulgencia plena al cristiano que lee o escucha de las Sagradas Escrituras piadosamente durante al menos media hora.

Se concede indulgencia plena al cristiano que todos los días se propone alcanzar algún fin religioso (p. ej., fomentar las vocaciones sacerdotales y religiosas, brindar atención pastoral especial a los enfermos y fortalecer a los jóvenes en la profesión de fe y ayudarlos a llevar una vida santa, etc.).

2. Indulgencias plenarias concedidas en determinados días:

Se concede indulgencia plena al cristiano que el 1 de enero reza el “Te Deum”.

Se concede indulgencia plena al cristiano que ha participado en varias funciones durante la Semana por la unidad de los cristianos y ha asistido a la conclusión de la misma semana.

Se concede indulgencia plenaria al cristiano que, todos los viernes del tiempo de Cuaresma, rece la oración “Oh buen y dulcísimo Jesús”, ante la imagen de Jesucristo Crucificado después de la comunión.

Se concede indulgencia plena al cristiano que el Jueves Santo, si en la solemne reserva del Santísimo Sacramento, después de la Misa en la Cena del Señor, recita piadosamente las estrofas del “Tantum ergo Sacramentum”.

Se concede indulgencia plena al cristiano que en la solemne acción litúrgica del Viernes Santo de la Pasión y Muerte del Señor participa piadosamente en la adoración de la Cruz; o él mismo realiza el piadoso ejercicio del Vía Crucis o, mientras lo realiza el Sumo Pontífice y se propaga con la ayuda de la televisión o la radio, se unió piadosamente a él.

Se concede indulgencia plena al cristiano que en la solemnidad de Pentecostés reza el “Veni Creator”.

Se concede indulgencia plenaria al cristiano que asistió piadosamente a la solemne procesión eucarística en la solemnidad del Cuerpo y la Sangre de Cristo, ya sea que se realizara dentro del templo o afuera.

Se concede indulgencia plenaria al cristiano que, en la solemnidad de los santos apóstoles Pedro y Pablo, lleva piadosamente algún objeto de piedad para que sea bendecido por el Sumo Pontífice o por un Obispo, y reza el “Credo”.

Se concede indulgencia plenaria, aplicable sólo a las almas detenidas en el Purgatorio, a los fieles que todos los días, del primero al ocho de noviembre, visitan devotamente el cementerio y, o sólo mentalmente, rezan por los difuntos.

Se concede indulgencia plenaria, aplicable sólo a las almas detenidas en el Purgatorio, a los fieles que el día 2 de noviembre, Conmemoración de los fieles difuntos, visitan piadosamente una iglesia u oratorio y rezan allí el Padrenuestro y el Credo.

Se concede indulgencia plenaria al cristiano que el 31 de diciembre reza el “Te Deum”.

3. Indulgencias plenarias concedidas en circunstancias especiales:

Se concede indulgencia plenaria al fiel cristiano que haya recibido devotamente la Bendición conferida por el Sumo Pontífice de la Ciudad Santa o por el Obispo confiado a su cuidado incluso si, debido a circunstancias razonables, no estuvo físicamente presente en los ritos sagrados, siempre que los ritos mismos, mientras se realizan, con la ayuda de los medios de comunicación televisivos o radiales, los siguió con una intención piadosa.

Se concede indulgencia plena al cristiano que, durante la celebración de la Vigilia Pascual o en el aniversario de su bautismo, renueva sus promesas bautismales en cualquier fórmula legítimamente aprobada.

Se concede indulgencia plenaria a los miembros de la familia, el día en que se realiza la consagración de los mismos al Sagrado Corazón de Jesús o a la Sagrada Familia de Jesús, María y José, con una oración ante la imagen de los mismos legítimamente aprobada.

Se concede indulgencia plena a los que celebran los 25, 50, 60 y 70 años de su ordenación sacerdotal y renuevan ante Dios el propósito de cumplir fielmente los deberes de su vocación, a los obispos que, en los días 25, 40 y 50 años de su ordenación episcopal, renuevan ante Dios el propósito de cumplir fielmente los deberes de su estado y a los fieles que asistieron devotamente a la celebración de la Misa jubilar.

Se concede indulgencia plenaria al cristiano que recibe la Primera Comunión ya los que asisten piadosamente a esa celebración.

Se concede indulgencia plenaria al sacerdote que celebra la primera Misa ante el pueblo en el día señalado y a los fieles que asisten devotamente a la misma Misa.

Se concede indulgencia plenaria al cristiano que, durante el tiempo de las sagradas Misiones, habiendo asistido a varias reuniones, estuvo también presente en la conclusión solemne de las mismas Misiones.

Se concede indulgencia plenaria al cristiano que, durante el tiempo de las sagradas Misiones, habiendo asistido a varias reuniones, estuvo también presente en la conclusión solemne de las mismas Misiones.

Se concede indulgencia plenaria al cristiano que participa religiosamente en el rito eucarístico solemne, que suele tener lugar al final de una asamblea eucarística.

Se concede indulgencia plenaria una vez al cristiano que, en el momento de una visita pastoral, ha asistido a una función sagrada presidida por el Visitador.

Se concede indulgencia plenaria al cristiano que visita y allí recita piadosamente el Padrenuestro y el Credo:

- Una iglesia catedral en la Solemnidad de su Titular.
- Un santuario establecido por una autoridad competente, ya sea internacional, nacional o diocesana durante la fiesta de su Titular, o una vez al año, en el día elegido por los fieles, siempre que participara en la peregrinación que allí se realiza.
- Una iglesia parroquial en la fiesta de su Titular, en el mismo día de la dedicación.
- Una iglesia u oratorio de Institutos de vida consagrada y Sociedades de vida apostólica, en el día consagrado a su Fundador.

Se concede indulgencia plenaria al cristiano que ha pasado por lo menos tres días enteros en ejercicios espirituales.

4. En el artículo de la muerte

a). El sacerdote que administra los sacramentos cuando un cristiano se encuentra en una crisis de vida, no debe dejar de impartirle la bendición apostólica con la indulgencia plenaria que la acompaña.

b). Pero si no puede asistir un sacerdote, la piadosa Madre Iglesia permite benévolamente al mismo cristiano fiel obtener la indulgencia plenaria en el momento de la muerte, con tal de que recite oraciones que rezaba durante su vida; en cuyo caso la Iglesia proporciona las tres condiciones normalmente requeridas para una indulgencia plenaria.

c). El crucifijo o cruz se usa encomiablemente para obtener esta indulgencia plenaria.

d). Podrá obtener la misma indulgencia plenaria en el momento de la muerte de un fiel cristiano, aunque ya haya adquirido otra indulgencia plenaria el mismo día.

e). Los fieles deben ser informados con regularidad y frecuencia acerca de esta disposición saludable de la Iglesia y ser enseñados en la catequesis.

Creemos en la Iglesia

La fe es un acto personal: la respuesta libre del hombre a la iniciativa de Dios que se revela. Pero la fe no es un acto aislado. Nadie puede creer solo, como nadie puede vivir solo. Nadie se ha dado la fe a sí mismo, como nadie se ha dado la vida a sí mismo. Los creyentes hemos recibido la fe de otras personas, de nuestros padres, sacerdotes, catequistas..., y a la vez debemos transmitirla a otros. Nuestro amor a Jesús y a los hombres nos impulsa a hablar a otros de nuestra fe. Cada creyente es como un eslabón en la gran cadena de los creyentes. Yo no puedo creer sin ser sostenido por la fe de los otros, y por mi fe yo contribuyo a sostener la fe de los otros.

La fe de la Iglesia es anterior a la fe de cada uno, el cual es invitado a adherirse a ella. La Iglesia es la primera que cree, y así conduce, alimenta y sostiene mi fe. La Iglesia es la primera que, en

todas partes, confiesa al Señor y con ella y en ella somos impulsados y llevados a confesar también. Por medio de la Iglesia recibimos la fe y la vida nueva en Cristo por el bautismo.

Y puesto que recibimos la vida de la fe a través de la Iglesia, ésta es nuestra madre. Porque es nuestra madre, es también la educadora de nuestra fe.

Queridos hermanos, he pensado que la celebración de este 75 aniversario de la creación de la prelatura de Moyobamba puede ayudarnos a fortalecer nuestra fe en la Iglesia, una, santa, católica y apostólica y a poner más en evidencia la misión de la Iglesia de ser sacramento universal de la salvación de Cristo. Estoy convencido de que los católicos en la Prelatura podremos encontrar en este jubileo la alegría de redescubrir el don de la Iglesia, la hermosa misión que realiza y comprometernos más con ella y su misión. Todos los discípulos del Señor somos llamados a dar testimonio con la vida y la palabra a cada hombre de nuestro tiempo.

Sea un tiempo santo, lo queremos vivir a la luz de la palabra del Señor, muy unidos a la Santísima Virgen María y a los santos. Sea éste un tiempo verdaderamente santo, sea realmente un tiempo de gracia y de salvación, más intensamente santificado por la aceptación de las gracias que el Señor nos quiera dar a través de la Iglesia por parte de todos sus hijos, que viven y caminan en la prelatura de Moyobamba, para la renovación espiritual de todo el pueblo de Dios, que tiene como cabeza a Cristo que fue entregado a la muerte por nuestros pecados y resucitado para nuestra justificación.

Confiamos este jubileo a partir de ahora a la Madre de la Iglesia, a San José y a San Miguel Arcángel para que dirijan a nosotros su mirada y velen en nuestro camino.

Suba hasta el Padre, por Cristo, en el Espíritu Santo, la alabanza y el agradecimiento de nuestros corazones.

Con estos deseos y desde lo más profundo del corazón, imparto a todos mi bendición.

Moyobamba, 12 de febrero de 2023



✠ Rafael Escudero López-Brea
Obispo Prelado de Moyobamba